



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

SANTA ROSA, 29 de Abril de 2020

VISTO:

La Decisión Administrativa N° 524/20 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, el Decreto N° 726/20 del Poder Ejecutivo Provincial y la Disposición N°6/20 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Inmueble de la Provincia de La Pampa y;

CONSIDERANDO:

Que a través de las normas precitadas y en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 355/20 del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en el ámbito de las PROVINCIAS de LA PAMPA, NEUQUÉN, FORMOSA, SANTA CRUZ, CORRIENTES, TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SALTA, SAN JUAN, CÓRDOBA, JUJUY, LA RIOJA, CHUBUT, CATAMARCA, RÍO NEGRO, ENTRERÍOS, MENDOZA, SANTA FE, CHACO, BUENOS AIRES, SAN LUIS y MISIONES y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, se ha exceptuado entre otras a la actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas;

Que resulta conveniente mantener el funcionamiento de este organismo mediante el trabajo desde el hogar de sus empleados;

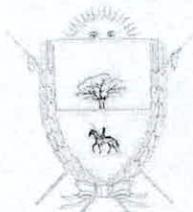
Que oportunamente se ha dictado la Disposición N° 4/20 mediante la cual se han suspendido los plazos registrales, ello fundado en la emergencia sanitaria, cuya vigencia se mantiene;

Que en virtud de las normas precitadas este organismo, cuenta con la posibilidad de atender mediante el sistema de turnos, cumpliendo estrictamente con las medidas sanitarias impuestas por el aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que resulta necesario, debido al tiempo transcurrido desde que se ordenó la suspensión de plazos administrativos, entregar la documentación existente en este registro a los distintos operadores e implementar el sistema de turnos mencionados para una adecuada organización del personal que asiste a cumplir con las guardias y de quienes concurren al mismo;

Que la presente disposición se dicta en el marco de las facultades otorgadas por la Ley Nacional 17.801 y el DL 483/68;

//.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

//2.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DISPONE:

Artículo 1°.- Habilítese durante los días 4 al 8 de mayo inclusive del corriente año la atención al público mediante el sistemas de turno online en la dependencia del Registro de la Propiedad Inmueble, exclusivamente para el retiro de todo tipo de trámite.

Artículo 2°.- Que a los fines de proceder al retiro de los trámites y a efectos de dar cumplimiento a las recomendaciones sanitarias impuestas por el aislamiento social, preventivo y obligatorio se deberá gestionar el correspondiente turno exclusivamente a través del sitio web rpi.lapampa.gov.ar y presentar el mismo al momento de concurrir a las oficinas, sin excepción.

Artículo 3°.- Los turnos deberán gestionarse exclusivamente a través del sitio web rpi.lapampa.gov.ar en la opción GESTION DE TURNOS, en el mismo deberá seleccionarse el día y horario de asistencia, y completar la información requerida por el Registro. La constancia de turno emitida por este organismo podrá ser presentada en formato papel o en el dispositivo electrónico móvil, el cual será personal e intransferible.

Artículo 4°.- Notifíquese a todo el personal de esta Dirección General. Elévese al Señor Subsecretario de Justicia y Registros Públicos, al Señor Ministro de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos. Póngase en conocimiento del Señor Presidente del Colegio de Abogados y Procuradores, a la Señora Presidenta del Colegio de Escribanos y al Señor Presidente del Colegio de Martilleros y Procuradores, todos de esta Provincia por nota de estilo.

Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese y publíquese. Cumplido regístrese y archívese.

DISPOSICIÓN N.º

07

/20

//gab



Dr. JUAN MECCA
DIRECTOR GENERAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE